



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214212710601

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

URGENTE

Bogotá D.C., mayo 03 de 2021

Señor(a)
SANTANA

Jose Hugo Santana Acosta
Calle 69 F Sur # 6 A -67

Email: sarai-0929@hotmail.com
Bogota - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Redamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
		1 2 No Reside	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. 1.032.389.776	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

REF: RESPUESTA RAD 20216120559012. JOSE HUGO SANTANA.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud elevada por usted relacionada con la orden de comparendo No. 110010000000 19104171 del 20 de febrero de 2018 codificada con la infracción C03, No. 110010000000 25054210 del 22 de octubre de 2019 codificada con la infracción C02 y No. 110010000000 25303314 del 6 de junio de 2020 codificada con la infracción C02 nos permitimos informarle que:

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

En ese orden de ideas, el comparendo fue remitido dentro del término que establece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular del vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 la Ley 1843 de 2017, que a su tenor literal indica:

"...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Services Postales Nacionales S.A. NR 900.052.917-9 OG 25 G 95 A 55
Atención Al Cliente: (57-1) 4222000 - 81 8660 111 210 - servicioalcliente@postales.com.co
Ministerio de Correos

Remitente
Nombre/Razón Social: ACOSTA, JOSE HUGO SANTANA
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11161100
Envío: RA31353551500

Destinatario
Nombre/Razón Social: JOSE HUGO SANTANA ACOSTA
Dirección: CALLE 69 F SUR # 6 A -67
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11161100
Envío: RA31353551500

472

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Respecto a la orden de comparendo No. **110010000000 25303314 del 6 de junio de 2020** codificada con la infracción **C02**, es necesario aclararle que, la Sentencia C038 de 2020, no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico la presunción legal de responsabilidad por solidaridad entre el propietario y el conductor del vehículo, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a los argumentos expuestos en su petición, debió manifestarlos en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito valoraría lo solicitado de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

En consecuencia, se le extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Por otro lado, le informamos que respecto de la orden de comparendo No. **110010000000 19104171 del 20 de febrero de 2018 codificada con la infracción C03**. La autoridad de tránsito procedió a expedir el Acto Administrativo **Nº 1022 de 2021**, correspondiente a la Revocatoria Directa de dicha sanción, como quiera que la misma no fue notificada en debida forma, por lo que le solicitamos se acerque a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad en la Calle 13 Nº 37-35 con el fin de notificarlo personalmente de la misma.

En cuanto a su interés referente a los permisos, calibración y señalización de las cámaras, le informo que esta será remitida a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte para lo de su competencia, de conformidad con el Art 21 de la ley 1755 de 2015.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





Respecto a la orden de comparendo No. **110010000000 25303314 del 6 de junio de 2020** codificada con la infracción **C02**, es necesario aclararle que, la Sentencia C038 de 2020, no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico la presunción legal de responsabilidad por solidaridad entre el propietario y el conductor del vehículo, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a los argumentos expuestos en su petición, debió manifestarlos en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito valoraría lo solicitado de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

En consecuencia, se le extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Por otro lado, le informamos que respecto de la orden de comparendo No. **110010000000 19104171 del 20 de febrero de 2018 codificada con la infracción C03**. La autoridad de tránsito procedió a expedir el Acto Administrativo N° **1022 de 2021**, correspondiente a la Revocatoria Directa de dicha sanción, como quiera que la misma no fue notificada en debida forma, por lo que le solicitamos se acerque a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad en la Calle 13 N° 37-35 con el fin de notificarlo personalmente de la misma.

En cuanto a su interés referente a los permisos, calibración y señalización de las cámaras, le informo que esta será remitida a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte para lo de su competencia, de conformidad con el Art 21 de la ley 1755 de 2015.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



NOTIFICACIÓN POR AVISO N°3792

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4212710601 JOSE HUGO SANTANA ACOSTA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	MAYO 3 DE 2021
FIRMADO POR:	PAULA CATALINA CRUZ TRIANA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

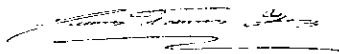
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **18 DE MAYO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

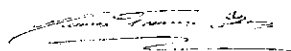
ANEXO: Se adjunta a este aviso en 4 copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120559012**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **18 DE MAYO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **25 DE MAYO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona Garcia